CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIGUEL FRANCISCO GARCETE CARDOZO Y OTROS EN LOS AUTOS: "ESTEBAN DAMIAN ALVAREZ ORTIZ Y OTROS S/ EMP. DE TRANSPORTE LA LIMPEÑA S.R.L. LINEA 49 S/ REPOSICIÓN EN EL EMPLEO Y COBRO DE GUARANIES EN DIVERSOS CONCEPTOS" EXP: 16/2015" N° 1097. AÑO 2024.----------

A.I. Nº.....2350

Asunción, 04 de Diciembre de 2024 .-

VISTO: El escrito de desistimiento presentado por los Sres. Miguel Francisco Garcete Cardozo, Ramón Torres Solalinde, Rafael Martínez y Marcos Alfredo Deudan Acosta, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, los recurrentes manifiestan: *"(...) Que, de acuerdo al estado de la causa y por convenir así a nuestros derechos de conformidad al art. 166 del C.P.C., por el presente escrito venimos a presentar "DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE INSCONSTITUCIONALIDAD Y EL ARCHIVAMIENTO", de la presente causa (...)"*.----------

QUE, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

QUE, el artículo 166 del Código Procesal Civil reza: "*En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo (...)*".----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por los Sres. Miguel Francisco Garcete Cardozo, Ramón Torres Solalinde, Rafael Martínez y Marcos Alfredo Deudan Acosta, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado, en la acción de inconstitucionalidad, presentada en fecha 30 de mayo de 2024.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA